

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-351-2023-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE INCUBADORA DE TRANSPORTE SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META ADQUISICION DE ANALIZADOR DE GASES Y ELECTROLITOS, ASPIRADORA DE SECRECIONES, BOMBA DE INFUSION Y COCHE DE PARO EQUIPADO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MANUEL NUÑEZ BUTRON DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código :	20538597121	Fecha de envío :	01/12/2023
Nombre o Razón social :	DRAEGER PERU S.A.C.	Hora de envío :	10:48:55

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de cuarenta y cinco (45) DIAS CALENDARIOS, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Como es de conocimiento público, a nivel internacional, factores como la aparición de nuevas variantes del virus COVID 19, la crisis en el transporte de contenedores a nivel mundial y las fluctuaciones en los precios de las materias primas están teniendo un impacto directo en la fabricación y el tiempo de entrega de los equipos que importamos desde Alemania y USA.

Además, la solicitud de plazos de entrega extremadamente cortos no solo perjudica la capacidad de adquirir equipos de marcas prestigiosas y de alta calidad, sino que también afecta negativamente el nivel y la calidad del equipamiento hospitalario. Esto se debe a la necesidad de recurrir a equipos de fabricación local o regional, que son de menor consumo y no están sujetos a la presión de la demanda global en medio de la pandemia.

Nosotros garantizamos que el equipo se entregara al primer mes del próximo año. Por lo tanto, amablemente solicitamos al comité de selección que considere la posibilidad de ampliar los plazos de entrega actuales, de acuerdo con la situación actual, de la siguiente manera:

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de ochenta (80) DIAS CALENDARIOS, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

-Los bienes (equipos) se entregarán dentro de los sesenta y cinco (65) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

- La instalación, la puesta en funcionamiento y capacitación de los equipos, se entregarán dentro de los quince (15) días calendarios, contados desde la entrega total de los equipos y accesorios

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.9 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el artículo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala "el area usuaria NO ACOGE su observacion, se hace de su conocimiento que los equipos se necesitan con suma urgencia para atender la demanda de los pacientes, es en ese sustento que el plazo se mantiene.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-351-2023-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE INCUBADORA DE TRANSPORTE SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META ADQUISICION DE ANALIZADOR DE GASES Y ELECTROLITOS, ASPIRADORA DE SECRECIONES, BOMBA DE INFUSION Y COCHE DE PARO EQUIPADO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MANUEL NUÑEZ BUTRON DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código : 20538597121

Fecha de envío : 01/12/2023

Nombre o Razón social : DRAEGER PERU S.A.C.

Hora de envío : 10:48:55

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

A01 COCHE CON RUEDAS Y DE ALTURA AJUSTABLE O PLEGABLE.

Para garantizar el buen transporte de los pacientes neonatos intra e interhospitalario, los equipos deben contar con normativas de seguridad y de prueba. Por lo tanto, para que se lleven una mejora tecnológica y exista pluralidad de postores solicitamos ampliar de la siguiente manera:

A01 COCHE CON RUEDAS Y DE ALTURA AJUSTABLE O PLEGABLE Y QUE CUMPLA CON DOS O MAS NORMATIVAS INTERNACIONALLES

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 5

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el artículo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala "el area usuaria NO ACOGE lo solicitado, se le informa al participante que existe pluralidad de postores que cumplen con lo solicitado en la presente bases , (procedimiento de seleccion).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-351-2023-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE INCUBADORA DE TRANSPORTE SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META ADQUISICION DE ANALIZADOR DE GASES Y ELECTROLITOS, ASPIRADORA DE SECRECIONES, BOMBA DE INFUSION Y COCHE DE PARO EQUIPADO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MANUEL NUÑEZ BUTRON DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código : 20538597121

Fecha de envío : 01/12/2023

Nombre o Razón social : DRAEGER PERU S.A.C.

Hora de envío : 10:48:55

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

A07 CONTROL Y MONITOREO DE LA TEMPERATURA DE AIRE: AJUSTABLE DE 30° C O MENOS A 38 °C O MAS.

A08 CONTROL Y/O MONITOREO DE LA TEMPERATURA DE PIEL.

A09 LECTURA DIGITAL DE TEMPERATURA.

Se entiende de la especificación técnicas A08, A09 y A10, que la lectura digital de temperatura de aire y piel, carga de la batería, etc, se pueda visualizar desde cualquier ángulo durante el transporte sin problemas de visualización del dato numérico o gráfico, toda vez que es importante esta visualización durante el transporte de la incubadora dentro y fuera del hospital. Por lo descrito, se consulta al comité especial, si nuestra apreciación es correcta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 5

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el artículo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala "el area usuaria ACLARA, que su apreciacion es correcta, dichos valores se deben visualizar y los postores deberan señirse a las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-351-2023-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE INCUBADORA DE TRANSPORTE SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META ADQUISICION DE ANALIZADOR DE GASES Y ELECTROLITOS, ASPIRADORA DE SECRECIONES, BOMBA DE INFUSION Y COCHE DE PARO EQUIPADO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MANUEL NUÑEZ BUTRON DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código : 20538597121

Nombre o Razón social : DRAEGER PERU S.A.C.

Fecha de envío : 01/12/2023

Hora de envío : 10:48:55

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

A12 DE ALTA TEMPERATURA (LIMITE DE SEGURIDAD)

Según la Academia Americana en Pediatría, recomienda que la alarma de alta temperatura sea advertida mayor o igual a 39 °C, esto hace que el personal asistencial durante el transporte, tome las medidas necesarias de atención al paciente, y protege al neonato de elevadas temperaturas. Por lo tanto, se entiende que la alarma de alta temperatura debe encenderse cuando ésta sea igual o mayor a 39°C. Consultamos al comité especial en conjunto con el área usuaria y técnica si nuestra apreciación es correcta.

A12 DE ALTA TEMPERATURA (LIMITE DE SEGURIDAD > 39°C)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 5

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el artículo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el área usuaria señala "el área usuaria ACOGE su observación, con la finalidad de dar mayor pluralidad de postores, se precisara limite de seguridad > 39 grados centígrados

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A12: DE ALTA TEMPERATURA (LIMITE DE SEGURIDAD > 39°C).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-351-2023-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE INCUBADORA DE TRANSPORTE SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META ADQUISICION DE ANALIZADOR DE GASES Y ELECTROLITOS, ASPIRADORA DE SECRECIONES, BOMBA DE INFUSION Y COCHE DE PARO EQUIPADO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MANUEL NUÑEZ BUTRON DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código :	20603355289	Fecha de envío :	01/12/2023
Nombre o Razón social :	CPB MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CPB MEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	15:48:54

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En las Bases Administrativas, Numeral 1.9., Página 14, refiere:

'1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de cuarenta y cinco (45) DIAS CALENDARIOS, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

- Los bienes (equipos) se entregaran dentro de los treinta (30) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

- La instalación, la puesta en funcionamiento y capacitación de los equipos, se entregaran dentro de los quince (15) días calendarios, contados desde la entrega total de los equipos y accesorios'

- OBSERVACIÓN:

El plazo solicitado no contempla tiempos de importación y distribución, por lo que se requiere un plazo de entrega prudente que evite penalizaciones futuras por incumplimiento por entregas fuera del plazo. En ese sentido, a fin de fomentar mayor participación de postores en el proceso y en aras que la Entidad pueda recibir nuestra oferta, se solicita al Comité de Selección modificar este párrafo, debiendo decir:

'1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de setenta y cinco (75) DÍAS CALENDARIOS, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

- Los bienes (equipos) se entregaran dentro de los treinta (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

- La instalación, la puesta en funcionamiento y capacitación de los equipos, se entregaran dentro de los quince (15) días calendarios, contados desde la entrega total de los equipos y accesorios'

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.9. Literal: N/A **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado / Artículo 2 / Literal e) Competencia y f) Eficacia y Eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el artículo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala "el area usuaria NO ACOGE su observacion, se hace de su conocimiento que los equipos se necesitan con suma urgencia para atender la demanda de los pacientes, es en ese sustento que el plazo se mantiene.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-351-2023-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE INCUBADORA DE TRANSPORTE SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META ADQUISICION DE ANALIZADOR DE GASES Y ELECTROLITOS, ASPIRADORA DE SECRECIONES, BOMBA DE INFUSION Y COCHE DE PARO EQUIPADO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MANUEL NUÑEZ BUTRON DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código : 20565935861

Fecha de envío : 01/12/2023

Nombre o Razón social : IMPORTACIONES VASMED S.A.C.

Hora de envío : 17:06:11

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Luego de revisar las especificaciones de la incubadora de transporte, observamos lo siguiente:

A07: Control y monitoreo de la temperatura de aire ajustable de 30°C o menos a 38°C o más.

Al revisar las especificaciones, notamos el requerimiento de temperatura para la incubadora, que actualmente se establece en un rango ajustable desde 30°C o menos a 38°C o más. Nos gustaría sugerir la consideración de modificar este rango para aceptar temperaturas desde 25°C o menos a 37°C o más.

La modificación se basa en un ajuste de los límites establecidos en el control del equipo, lo cual generalmente varía entre marca y modelo, por ello dentro de las capacidades de estos dispositivos médicos, solicitamos se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

A07: Control y monitoreo de la temperatura de aire ajustable de 25°C o menos a 37°C o más.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: A

Literal: A07

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el artículo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala "el area usuaria NO ACOGE su observacion, se le informa al participante que existe pluralidad de postores que cumplen con lo solicitado en la presentes bases, (procedimiento de seleccion)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-351-2023-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE INCUBADORA DE TRANSPORTE SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META ADQUISICION DE ANALIZADOR DE GASES Y ELECTROLITOS, ASPIRADORA DE SECRECIONES, BOMBA DE INFUSION Y COCHE DE PARO EQUIPADO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MANUEL NUÑEZ BUTRON DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código : 20565935861

Nombre o Razón social : IMPORTACIONES VASMED S.A.C.

Fecha de envío : 01/12/2023

Hora de envío : 17:06:11

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Luego de revisar las especificaciones de la incubadora de transporte, observamos lo siguiente:

A11: Tipo de control pasivo o servocontrolado.

Consideramos que tal característica de control de % de oxígeno generalmente es propia de los equipos denominados incubadoras neonatales avanzadas, y puesto que el equipo en cuestión es una incubadora de transporte, tal característica es restrictiva para muchas marcas y modelos de incubadoras por lo que afecta directamente a la pluralidad de postores.

* Las contrataciones que realiza el estado tienen como fin satisfacer las necesidades de la Entidad maximizando el valor de los recursos públicos, bajo las mejores condiciones de calidad. En ese sentido, no acoger la observación representaría la trasgresión del literal a) del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, que a la letra señala:

a) Libertad de concurrencia: ¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores¿.

Por lo anteriormente explicado, y para garantizar mayor pluralidad de postores en las diferentes marcas existentes en el mercado solicitamos amablemente modificar el requerimiento, quedando de la siguiente manera:

A11: Tipo de control pasivo o servocontrolado (OPCIONAL).

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: A

Literal: A11

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el artículo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el area usuaria señala "el area usuaria NO ACOGE su observacion, se le informa al participante que existe pluralidad de postores que cumplen con lo solicitado en la presentes bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-351-2023-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE INCUBADORA DE TRANSPORTE SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META ADQUISICION DE ANALIZADOR DE GASES Y ELECTROLITOS, ASPIRADORA DE SECRECIONES, BOMBA DE INFUSION Y COCHE DE PARO EQUIPADO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MANUEL NUÑEZ BUTRON DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código : 20565935861

Fecha de envío : 01/12/2023

Nombre o Razón social : IMPORTACIONES VASMED S.A.C.

Hora de envío : 17:06:11

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Luego de revisar las especificaciones de la incubadora de transporte, observamos lo siguiente:

A13: De falla del sistema de ventilación o circulación de aire.

Sugerimos una modificación específica para incluir la opción de "Alarma de sensor de aire".

Este enfoque proporciona una capacidad de monitoreo detallada al identificar cambios sutiles en la calidad del aire, permitiendo una respuesta más rápida y específica ante cualquier irregularidad.

Además, al considerar dicha característica como opción a reemplazar a las anteriores, promueve el acceso de diferentes proveedores.

Por lo anteriormente explicado, y para garantizar mayor pluralidad de postores en las diferentes marcas existentes en el mercado solicitamos amablemente modificar el requerimiento, quedando de la siguiente manera:

A13: De falla del sistema de ventilación o circulación de aire O DEL SENSOR DE AIRE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: A

Literal: A13

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el artículo 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación a lo que el área usuaria señala "el área usuaria ACOGE su observación, con el fin de dar mayor pluralidad de postores, se agregara o del sensor de aire

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A13: DE FALLA DEL SISTEMA DE VENTILACIÓN O CIRCULACIÓN DE AIRE O SENSOR DE AIRE